

Resolución de 14 de abril de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan y aprueban las bases para el desarrollo de los seminarios de baile, música y cocina gallega, en colaboración con las entidades gallegas del exterior, y se procede a su convocatoria para el año 2010.

El Estatuto de autonomía de Galicia establece, en el título preliminar, en su artículo 7, el derecho de las comunidades gallegas de fuera de Galicia a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego.

La Secretaría General de la Emigración, centro directivo que según el Decreto 82/2009, de 19 de abril, depende funcionalmente de la Presidencia de la Xunta de Galicia y orgánicamente de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, es el órgano al que le corresponden las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, y las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 325/2009, de 18 de junio, por lo que se establece la estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

La Secretaría General de la Emigración, con el objetivo de potenciar las costumbres y tradiciones gallegas y posibilitar que los gallegos que residan en el exterior mantengan los vínculos con la cultura de Galicia, convoca los distintos programas formativos de baile, música tradicional y cocina gallega, que se realizarán en las entidades gallegas del exterior, de forma que se mantenga viva nuestra identidad y se promocióne nuestra cultura en la Galicia exterior.

Las comunidades gallegas, centros y casas de Galicia en el exterior son asociaciones en las que tradicionalmente se reúnen los emigrantes y sus familias para mantener vivas las costumbres que nos son propias y reforzar los lazos sociales y cultural. En torno a estas asociaciones se reúnen un gran número de gallegos residentes en el exterior y son los agentes principales por los que Galicia fomenta su cultura, contando en su mayoría con instalaciones propias para la organización de actividades para su fomento.

En virtud de la desconcentración de competencias que me atribuye la disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, por la que se establece la estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, y con cargo a los créditos asignados a esta finalidad en el ejercicio 2010, conforme a lo establecido en la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad,

RESUELVO:

Artículo 1º.-Objeto.

Esta resolución tiene por objeto establecer y aprobar las bases por las que se regirá la colaboración entre la Secretaría General de la Emigración y las entidades gallegas en el exterior para la realización de seminarios de baile, música, actividades artesanales y cocina

gallega; igualmente, tiene por objeto proceder a la convocatoria de estos seminarios en el año 2010.

Artículo 2º.-Programas convocados.

a) Programa de baile, música tradicional gallega y otros que desarrollen actividades artesanales tradicionales de carácter sociocultural. Este programa constará de las siguientes modalidades:

-Seminarios de baile.

-Seminarios de gaita.

-Seminarios de percusión.

-Seminarios de pandereta y canto.

-Seminarios de carácter artesanal en función de las propuestas presentadas por las entidades.

b) Programa de cocina gallega. Este programa consta de una única modalidad:

-Seminarios de cocina gallega

Artículo 3º.-Presupuesto.

En la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010, en la aplicación presupuestaria 40.50.312C.226.07, actuaciones derivadas de la Ley de galleguidad, existe partida presupuestaria para la convocatoria que se establece en esta resolución, reservándose a tal efecto un crédito de 90.000 €, que podrá incrementarse según la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4º.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades gallegas presentarán las solicitudes junto con el resto de la documentación en la Secretaría General de la Emigración (calle Basquiños, 2, 15704 Santiago de Compostela-A Coruña), en la Delegación de la Xunta de Galicia de Buenos Aires (República Argentina), en la Delegación de la Xunta de Galicia en Montevideo (Uruguay), o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Artículo 5º.-Bases.

Las bases comunes y las específicas para cada uno de los dos programas se incorporan como anexo I a la presente resolución.

Artículo 6º.-Costes e indemnizaciones.

Los gastos y las indemnizaciones por actividad de los que se hará cargo la Secretaría General de la Emigración en la presente convocatoria serán:

1. Retribuciones de los profesores:

-España y Portugal: 900 €.

-Europa, América y Oceanía: 1.100 €.

2. Gasto de 900 € para la adquisición de alimentos en los seminarios de cocina.

3. Gasto de indemnización de 100 € a los profesores por anulación de un seminario por causas no imputables a ellos y una vez adjudicado.

4. Gasto del billete del desplazamiento del profesor hasta el lugar de realización del seminario en un medio de transporte público y en clase turista.

Artículo 7º.-*Recursos.*

Contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 14 de abril de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

ANEXO I

Bases para la organización de seminarios de baile y música tradicional, talleres artesanales y cocina gallega

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS COMUNES PARA LOS DOS PROGRAMAS

Primera.-*Solicitudes.*

Podrán solicitar la organización de estos seminarios las entidades gallegas que tengan reconocida la galleguidad o su condición de centro colaborador, así como las asociaciones inscritas en el Registro de Comunidades Gallegas o bien una agrupación, federación o unión de estas entidades, con el fin de poner en común los medios y recursos disponibles.

Las entidades gallegas deberán solicitar por orden de prioridad los seminarios teniendo en cuenta que se concederá un seminario por entidad, con la posibilidad de incrementar el número de seminarios concedidos a cada entidad de acuerdo con los criterios de valoración, la disponibilidad presupuestaria y el número de entidades solicitantes.

En el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada por una entidad fuese incompleta, la Secretaría General de la Emigración le requerirá para que en el plazo de diez días subsane su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, indicándole que, si no lo hiciese, se considerará que desistió de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Segunda.-*Desarrollo.*

Estos programas serán de formación intensiva y de carácter participativo. Los programas se desarrollarán en las instalaciones de las entidades gallegas y la formación será impartida por profesionales con experiencia en las distintas modalidades.

Serán estas entidades las que propongan los posibles participantes del seminario entre los gallegos o descendientes de gallegos, así como aquellas personas interesadas en el hecho cultural de Galicia o que participen en las actividades de la asociación.

El profesor será designado por la Secretaría General de la Emigración de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución en la que se establece la convocatoria para inscribirse como formadores colaboradores para impartir seminarios fuera de Galicia, promovidos por esta secretaría general.

Tercera.-*Procedimiento y criterios de valoración.*

Los expedientes serán evaluados por un órgano colegiado, que será el órgano instructor, que formulará la correspondiente propuesta al secretario general de la Emigración.

Dicho órgano colegiado estará formado por el subdirector de Programas Sociales, o por la persona en quien este delegue, y dos funcionarios de la Secretaría General de la Emigración.

Cuarta.-*Resolución.*

La Secretaría General de la Emigración dictará la correspondiente resolución basándose en los siguientes criterios:

-Valoración alcanzada por la propuesta según los criterios establecidos en la base decimosegunda del presente anexo.

-No haber organizado seminarios similares en convocatorias anteriores.

-Orden de presentación de solicitudes.

Como resultado de la aplicación de estos criterios se obtendrá una relación ordenada de todos los solicitantes que cumplan con las condiciones establecidas para adquirir la condición de seleccionado, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos. El crédito disponible en la convocatoria se asignará por orden según la referida lista, comenzando por los solicitantes que obtuviesen la mayor puntuación hasta terminar el crédito.

Las resoluciones serán notificadas a las entidades gallegas solicitantes. Asimismo, se publicará en la página web (www.galiciaaberta.com) la relación de seminarios concedidos.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, que comenzará a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictasen las resoluciones expresas podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Una vez acordados entre la Secretaría General de la Emigración y las entidades seleccionadas los términos concretos en los que se van a organizar los seminarios se formalizarán en un anexo que se incorporará a la correspondiente resolución.

Quinta.-*Seguimiento.*

Los programas convocados estarán sometidos al siguiente seguimiento y control:

-La solicitud del seminario supone el compromiso de aceptar que la Secretaría General de la Emigración efectúe las comprobaciones que considere necesarias para asegurar el cumplimiento del contenido y condiciones del programa.

-Las entidades participantes quedan obligadas a comunicarle a la Secretaría General de la Emigración cualquier posible alteración de las circunstancias originales, pudiendo esta secretaría modificar su resolución.

-Al finalizar el seminario, la entidad remitirá a la Secretaría General de la Emigración una memoria informativa y acreditativa sobre su desarrollo.

-La Secretaría General de la Emigración llevará a cabo la función de control, evaluación y seguimiento de los programas recogidos en esta resolución. Para realizar estas funciones podrán utilizarse cuantos medios estén a disposición de la Secretaría General de la Emigración para comprobar los requisitos exigidos en esta resolución y demás normas vigentes que resulten de aplicación, para lo cual las entidades gallegas y las personas a las que van dirigidos los programas regulados en esta resolución prestarán toda la colaboración que les sea requerida.

-El incumplimiento por parte de las entidades adjudicatarias de los seminarios de las condiciones impuestas con motivo de la concesión comportará la imposibilidad de ser beneficiario de este tipo de programas en las dos siguientes convocatorias.

Sexta.-*Financiación de los programas.*

La Secretaría General de la Emigración y las entidades gallegas se harán cargo de los gastos necesarios para el desarrollo de los seminarios:

a) La Secretaría General de la Emigración se hará cargo de los siguientes gastos:

-De la remuneración del formador.

-Del coste del desplazamiento del formador al lugar de realización del seminario.

-Del coste de material necesario para impartir los seminarios de cocina, y en su caso, de su envío.

b) Las entidades gallegas se harán cargo:

-Con carácter ordinario, de los gastos de estancia y manutención del formador excepto en casos excepcionales.

-Gastos de traslados del formador dentro de la ciudad donde se va a celebrar el seminario.

-De la gestión y dotación de las instalaciones adecuadas.

-Del suministro de otro material fungible necesario.

Séptima.-*Recursos.*

Las resoluciones serán dictadas por el secretario general de la Emigración y notificadas a las entidades gallegas solicitantes. Asimismo, se publicará en la página web (www.galiciaaberta.com) la relación de seminarios concedidos.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, que comenzará a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictasen las resoluciones expresas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de resoluciones expresas, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se entienda producido el acto presunto, en el caso de resoluciones desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

CAPÍTULO II

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BAILE-MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA Y OTROS DE CARÁCTER ARTESANAL

Octava.-*Solicitantes.*

Estos seminarios están dirigidos a las entidades que tengan grupo folclórico o voluntad de crearlo, así como a aquellas entidades que tengan un grupo de personas que se dediquen a desarrollar actividades artesanales y cumplan los requisitos comunes especificados en la base primera del capítulo I.

Novena.-*Características de los seminarios convocados.*

-Tendrán una duración de 15 días intensivos y el horario de las clases se ajustará a las necesidades de los solicitantes con una duración de 40 horas.

-El número de participantes no será inferior a 15 alumnos. En casos excepcionales debidamente justificados se podrán desarrollar seminarios con un número inferior de alumnos, teniendo en cuenta la ubicación del centro, número de emigrantes gallegos en la ciudad y año de creación de los grupos.

Décima.-Documentación.

Las entidades interesadas en la organización de un seminario solicitarán su organización y aportarán la siguiente documentación:

a) Solicitud de la entidad o agrupación de entidades según el modelo del anexo A de esta resolución.

b) Relación nominal de los participantes preinscritos en la que constarán apellidos y nombre, número del DNI o del pasaporte y edad de los solicitantes

c) Memoria en la que se especifiquen instalaciones propuestas para la realización del seminario, descripción del material para la realización del seminario y fechas propuestas.

En el caso de los seminarios de música y baile se especificará, además, la composición del grupo folclórico, currículo y trayectoria profesional y actuaciones realizadas en los dos últimos años.

Para los seminarios de carácter artesanal se justificará el carácter tradicional de la actividad y la oportunidad de su realización.

Undécima.-Criterios de selección.

Los criterios de valoración para la concesión de los seminarios serán los que se señalan a continuación:

1. Número de personas solicitantes del seminario (hasta 20 puntos).

Entre 15 y 30: hasta 10 puntos.

Más de 30: entre 11 y 20 puntos.

2. Número de personas gallegas preinscritas para el seminario (hasta 30 puntos).

Más de 5 y hasta el 50% del total de solicitantes: hasta 10 puntos.

Más del 50% hasta el 80%: de 11 a 20 puntos.

Más del 80%: de 21 a 30 puntos.

3. Valoración de la memoria presentada (hasta 50 puntos).

-La mayor antigüedad del grupo: hasta 10 puntos.

-Participación en exposiciones, conciertos y ferias artesanales: hasta 10 puntos.

-No haber participado en convocatorias anteriores: hasta 10 puntos.

-Instalaciones propuestas para la realización del seminario: hasta 10 puntos.

-Material con el que cuenta la entidad para impartir los seminarios: hasta 10 puntos.

CAPÍTULO III**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE COCINA GALLEGA**

Duodécima.-Las características de los seminarios de cocina gallega son las siguientes.

-Tendrán una duración máxima de una semana y de 20 horas semanales.

-El número de participantes no será inferior a 20 alumnos por seminario. En casos excepcionales debidamente justificados se podrán desarrollar seminarios con un número inferior de alumnos, teniendo en cuenta la situación del centro, número de emigrantes gallegos en la ciudad y año de creación de los grupos.

-En estos seminarios se hará promoción de los productos de calidad de Galicia, con especial atención a aquellos correspondientes a las denominaciones de origen calificadas.

Decimotercera.-Documentación.

La documentación necesaria para solicitar la participación en este programa será:

-Solicitud de la entidad gallega según el modelo del anexo B de esta resolución.

-Relación nominal de los participantes preinscritos en que constarán apellidos y nombre, número del DNI o del pasaporte y edad de los solicitantes.

-Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años con motivo de la difusión de la cocina gallega en la que se especifiquen instalaciones propuestas para la realización del seminario, descripción del material para la realización y fechas para su realización.

Decimocuarta.-Criterios de selección.

Los criterios de valoración para la concesión de los seminarios serán los que se señalan a continuación:

1. Número de personas solicitantes del seminario (hasta 20 puntos).

Entre 15 y 30: hasta 10 puntos.

Más de 30: entre 11 y 20 puntos.

2. Número de personas gallegas preinscritas para el seminario (hasta 30 puntos).

Más de 5 y hasta el 50% del total de solicitantes: hasta 10 puntos.

Más del 50% hasta el 80%: de 11 a 20 puntos.

Más del 80%: de 21 a 30 puntos.

3. Valoración de la memoria presentada (hasta 50 puntos).

-La mayor antigüedad del grupo: hasta 10 puntos.

-Actividades realizadas a favor de la difusión de la cocina gallega: hasta 10 puntos.

-No haber participado en convocatorias anteriores: hasta 10 puntos.

-Instalaciones propuestas para la realización del seminario: hasta 10 puntos.

-Material con el que cuenta la entidad para impartir los seminarios: hasta 10 puntos.



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría General de Emigración

ANEXO A

PROCEDIMIENTO SEMINARIOS DE BAILE Y MÚSICA TRADICIONAL GALLEGA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR923C	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD		
DIRECCIÓN: CALLE Y NÚMERO		CÓDIGO POSTAL
CIUDAD	PAÍS	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL SEMINARIO

☐ Seminario de baile:	FECHAS	☐ Seminario de gaita:	FECHAS
☐ Seminario de percusión:	FECHAS	☐ Seminario de pandereta y canto:	FECHAS
☐ Otros de carácter artesanal: Encaje de bolillos	FECHAS	(En caso de solicitar varias modalidades márquese en las casillas de la 1 a la 4, según el orden de preferencia)	
OBSERVACIONES			

DATOS DEL COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD

APELLIDOS	NOMBRE		
DIRECCIÓN: CALLE Y NÚMERO	CÓDIGO POSTAL		
CIUDAD	PAÍS		
TELÉFONO DEL DOMICILIO	TELÉFONO DEL TRABAJO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
HORARIO DE LOCALIZACIÓN EN EL DOMICILIO	HORARIO DE LOCALIZACIÓN EN EL TRABAJO		

GRUPO FOLCLÓRICO

NOMBRE				
DATOS	BAILE	GAITA	PERCUSIÓN	PANDERETA Y CANTO
Nº DE ASISTENTES A LAS CLASES				
EDAD MEDIA				

Lugar y fecha		
EL/LA PRESIDENTE/A	SELLO DE LA ENTIDAD	EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.: <i>Nombre y apellidos</i>	Fdo.: <i>Nombre y apellidos</i>	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta Secretaría General como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Resolución de 14 de abril de 2010, de la Secretaría General de la Emigración por la que se regulan y aprueban las bases para el desarrollo de los seminarios de baile, música y cocina gallega en colaboración con las entidades gallegas del exterior, y se procede a su convocatoria para el año 2010.</i>	(A rellenar por la Administración) <table border="1"> <tr> <td>RECIBIDO</td> <td>NÚMERO DE EXPEDIENTE</td> </tr> <tr> <td>REVISADO Y CONFORME</td> <td>FECHA DE ENTRADA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>FECHA DE EFECTOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td>FECHA DE SALIDA</td> </tr> </table>	RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA		FECHA DE EFECTOS		FECHA DE SALIDA
RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE								
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA								
	FECHA DE EFECTOS								
	FECHA DE SALIDA								
FIRMA DEL SOLICITANTE									

--

Lugar y fecha

VISTO BUENO
EL/LA PRESIDENTE/A

SELLO DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

MEMORIA

COMPOSICIÓN DEL GRUPO FOLCLÓRICO

CURRÍCULO

TRAYECTORIA PROFESIONAL

ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____

VISTO BUENO
EL/LA PRESIDENTE/A

SELLO DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Nombre y apellidos

Fdo.:

Nombre y apellidos



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría General de Emigración

ANEXO B

PROCEDIMIENTO SEMINARIO DE COCINA GALLEGA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR923F	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD			
DIRECCIÓN: CALLE Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
CIUDAD	PAÍS		
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	Nº TOTAL DE SOCIOS

DATOS DEL SEMINARIO

FECHAS PREFERENTES DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	NÚMERO DE GRUPOS	NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTOS
ACTIVIDAD SOLICITADA			
MEDIOS DE PROPAGANDA PARA SU DIFUSIÓN			
☐ Tablón del centro	☐ Prensa	☐ Radio	☐ Televisión ☐ Otros

DATOS DEL COORDINADOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD

APELLIDOS		NOMBRE	
DIRECCIÓN: CALLE Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
CIUDAD	PAÍS		
TELÉFONO DEL DOMICILIO	TELÉFONO DEL TRABAJO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
HORARIO DE LOCALIZACIÓN EN EL DOMICILIO		HORARIO DE LOCALIZACIÓN EN EL TRABAJO	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta secretaría general como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

Lugar y fecha

_____, de _____ de _____
EL/LA PRESIDENTE/A SELLO DE LA ENTIDAD EL/LA SECRETARIO/A

Nombre y apellidos
Fdo.:

Nombre y apellidos
Fdo.:

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 14 de abril de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan y aprueban las bases para el desarrollo de los seminarios de baile, música y cocina gallega en colaboración con las entidades gallegas del exterior, y se procede a su convocatoria para el año 2010.

FIRMA DEL SOLICITANTE

_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO

REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

FECHA DE EFECTOS

FECHA DE SALIDA

Lugar y fecha

EL/LA SECRETARIO/A

Nombre y apellidos

Memoria de las actividades realizadas en los dos últimos años, con motivo de la difusión de cocina tradicional gallega

Lugar y fecha

, de de

VISTO BUENO
EL/LA PRESIDENTE/A

SELLO DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:
Nombre y apellidos

Fdo.:
Nombre y apellidos